



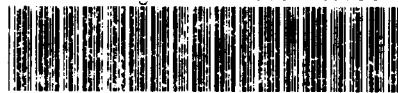
Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500949731



20165500949731

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.

CARRERA 19 No. 35B - 07

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47505** de **13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47505 del 13 SEPTIEMBRE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con 500289198-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que lo confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 2003 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Para la presente se informa que con fecha 14 de septiembre de 2016 la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor S.A.S. denominada "TCIE DEL SUR OCCIDENTAL Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.", identificada con 500150150-4,

CONCLUSIÓN

Las autoridades de tránsito fiscalizan en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y reglamentarias la totalidad del informe Único de Infracción al Transporte N° 003.50 en fecha 14 de septiembre de 2016 imputado al vehículo de placa YAV779, el cual transportaba como persona empleada de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, **CONTRA LA LEY DE SERVICIO INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.** identificada con 500150150-4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 19330 de 2010, código de infracción 500 esto es, **"Permitir, facilitar, autorizar, prohibir, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos suministrados en el respectivo ticket de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, influyendo de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de la presente, que investigue administrativamente, previo el análisis jurídico y probatorio que se requiera a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 938 de 1996 artículo 46, literal d), modificado por el artículo 93 de la Ley 1450 de 2010 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona en donde se produzca la infracción y procederán en los siguientes casos:

(... 2) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1070 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 1117 de 2016 del Ministerio de Transportes artículo 1°, código 500

"Permitir, facilitar, autorizar, prohibir, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TOIE S.A.S.-TOIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4.

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
393756	24 de mayo de 2016	TAV779

Tiquete de Báscula No. "000546"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393756 de fecha **24 de mayo de 2016** y el tiquete de báscula "000546" de **24 de mayo de 2016** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TOIE S.A.S.-TOIE S.A.S.** identificada con NIT. 900280198-4.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TOIE S.A.S.-TOIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "*(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)*" de la Resolución 10000 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TAV779** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precepta normativa, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por medio de la presente se impone multa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4.

EXPONE: **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, con domicilio en Bogotá, por inobservancia en los hechos ya mencionados.

En consecuencia, en el evento de haberse verificado la violación a la normatividad citada, ello dará lugar a la imposición de la multa establecida en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tener establecido:

“La multa será de un (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta la inflación, de acuerdo a la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.- TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4, por inobservancia a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 1900 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 90 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tener como probadas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S.-TCIE S.A.S.**, identificada con NIT. 900280198-4, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ARIARICA, en la CALLE 18 #352 -07, teléfono 3262698, correo electrónico TRANSPORTE@TELENOVAIL.COM o en su defecto por aviso de emplazamiento, en el edificio CCyT, juzgados del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la copia de la contestación y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia de Puertos y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte de la resolución de la misma, así como también el acto de notificación personal o del representante legal.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.-TCIE S.A.S., identificada con NIT 900280188-4

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3363 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1995.

Dada en Bogotá D.C., a los 47505 del 13 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzola Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado controlista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

El presente acta tiene por objeto el registro de la implementación de Servicio de Transporte Terrestre
 para el personal de la Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, TCE S.A.S.- TCE S.A.S.,
 en el marco del contrato de prestación de servicios No. 001/2010.

ORDEN DE INFRACCION AL TRANSPORTE
393756

FECHA: 2016-05-24 HORA: 11:08:07
LUGAR DE LA INFRACCION:
VI LIZAMA san alberto km 4 VI bascula LIZA
MA 2

CODIGO INFRACCION:
Permitir, facilitar, estimular, propiciar,
autorizar, o exigir el transporte de merc
ancias con peso superior al autorizado, si
n el permiso correspondiente. - 560

DATOS DEL VEHICULO

PLACA:
TAV779 de CAICEDONIA (VALLE DEL CAUCA)
TIPO:
Camion
CLASE DE SERVICIO:
Publico

DATOS DEL INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS:
Jesus Antonio Jurado Gonzalez
IDENTIFICACION:
CC 94464343

DATOS DE EMPRESA

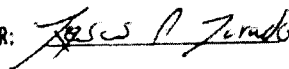
EMPRESA:

DATOS DE AGENTE

NOMBRE:
YACKON ALBERTO RAMIREZ BERNON
PLACA:
087889
CEDULA:
88269938
OBSERVACIONES:
sobrepeso segun tiquete de bascula 000546,
transporta chatarra segun manifiesto de c
arga MC2-398 expedida por la empresa TRAN
SPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ SAS NIT
9002801984, realiza trasbordo

FIRMAS

INFRACTOR:



AGENTE:





Bogotá, 13/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500896741



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.

CARRERA 19 No. 35B - 07

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47505 de 13/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipecardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161309\CITAT 47268.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.
CARRERA 19 No. 35B - 07
BARRANQUILLA - ATLANTICO

100

472 Motivos de Devolución

Desconocido	☐	Rehusado	☐	Cerrado	☐	Fallecido	☐	Fuerza Mayor	☐	Fecha 2	☐	Fecha 1	☐	Nombre del distribuidor	☐	CC	☐	Observaciones	☐
No Existe Número	☐	No Reclamado	☐	Apartado Clausurado	☐	Nombre del distribuidor	☐	Centro de Distribución	☐	Observaciones	☐	CC	☐	Observaciones	☐	CC	☐	Observaciones	☐
<i>Exhausta</i> <i>2 pto</i> <i>Exhausta</i> <i>Exhausta</i>										<i>Exhausta</i> <i>Exhausta</i> <i>Exhausta</i> <i>Exhausta</i>									

Barcode